JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso ejecutivo, radicado bajo el Nº 00052-2020, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1º, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO			4,707,115,77
AUTO DE FECHA 15 DE diciembre DE 2020			
TOTAL			4,707,115,77

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS. M/L

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2020-00052-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S. A. en contra del señor ALGEMIRO ENRIQUE MERIÑO VIZCAINO, informándole que se encuentran liquidadas las costas. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8º, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS. M/L $4.707.115.77

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1377922b1e3b40d136b1f15d5bfd0512077056f0688fee5a66af0bc6c28e59b

Documento generado en 17/02/2021 03:43:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica